

INTERLOCUTORIO Nro. 036

RADICACION: 195484089001-2019-00088-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: EDMUNDO ROMULO BENAVIDEZ

DEMANDADO: OLGA LUCIA G RIMALDO TOBAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co

PIENDAMÓ, CAUCA, FEBRERO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado de la parte demandante, presenta liquidación del capital y los intereses perseguidos en este proceso.

De la anterior liquidación se corre traslado a la contraparte, para que se pronuncie sobre ella, guardando total silencio.

El Juzgado con miras a verificar si la realizada por la parte interesada se ajusta a derecho, realiza liquidación oficiosa de la obligación perseguida.

Al realizar la actividad de verificación de si la liquidación presentada se adecua a la efectuada por el Despacho, se encuentra que la presentada se ajusta a la realidad.

Así las cosas, **APRUEBESE** como liquidación de la obligación, la efectuada por el apoderado de la parte demandante que es la que se ajusta a derecho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE como aprobada la liquidación de la obligación y sus intereses la realizada y presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.,

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL

PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, **FEBRERO 10 DE 2021**,

En la fecha se notifica a través del

ESTADO N° 011 la providencia de fecha

FEBRERO 9 DE 2021

MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA